295

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 11418

POR EL CUAL SE CONCEDE EXAMENES DE CARACTER LIBRE A LOS ALUMNOS DEL V CURSO DE LA SECCION NORMAL DE LOS COLEGIOS DE ENSEÑANZA SECUNDARIA Y NORMAL.-

427-

Asunción, 29 de diciembre de 1945.-

VISTA : la presentación de los alumnos del quinto curso de la Sección Normal del Colegio de Enseñanza Secundaria y Normal de Paraguarí, con entrada en el Ministerio de Educación bajo el N° 3434, y

CONSIDERANDO :

Que de dicha presentación así como de los informes del Departamento de Enseñanza Secundaria y Profesional y Departamento de Enseñanza Primaria y Normal se desprende que por una inadvertencia en la distribución de las materias del plan de estudios de ese tipo de establecimientos, resulta que el alumno del curso Normal se ve precisado a seguir seis años para optar el título de Maestro de 3a. categoría, cuando en los demás establecimientos normales del pais sólo siguen cinco años ;

Que esta inadvertencia es manifiesta por cuanto al analizar el carácter de las asignaturas que comprende el 5° curso de este tipo de establecimientos el alumno ha dado todas las asignaturas profesionales necesarias al maestro;

Que aquellas otras materias comprendidas en el plan de la enseñanza normal y que figuran en el 6° curso ya no son profesionales sino de cultura general;

Que este hecho perjudica innecesariamente en un año de estudios a los alumnos, por lo que conviene buscar el medio adecuado para corregir esta situación, la cual de hecho se evitará a partir del año próximo con el sistema del doble ciclo del nuevo plan de estudios de las Escuelas Normales,

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DEL PARAGUAY

D E C R E T A :

//////////

PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Departamento de Educación

Decreto N. 11418

Art. 1°.- Los alumnos que hubieren aprobado el quinto curso de la Sección Normal de los Colegios de Enseñanza Secundaria y Normal podrán dar exámenes libres de las asignaturas comprendidas en el sexto curso del Plan de Estudios vigente en esos establecimientos, que fueren indispensables para que dichos alumnos completen el Plan de Estudios de las Escuelas Normales y puedan optar el título de Maestro Normal (3a. categoría).-

Art. 2°.- El Departamento de Enseñanza Primaria y Normal tomará las medidas necesarias para la realización de estos exámenes libres en las oportunidades normalmente establecidas para ello y fijará las asignaturas que deben rendirse para los fines expuestos.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese y dése al Registro Oficial.-